no baya aqui expresso declarado
nosotros. Lo probamos y ratificamos.
y abemos aqui por ynserto e yncorporado
y lo cumpliremos y pagaremos si e gun
como en las tales escripturas se con
tiene que para todo ello y lo a ello
tocante le damos y este poder con libre
y general administracion y le rrelebamos
en forma y para cumplir y aber por
firme este dho poder y lo que en virtud del
se hiziere obligamos los propios y rren
tas desta ciud personas y bienes de los re
sinos della y por nos y en su nombre damos
poder a las justicias y jueses de Su Ma
gestad de quales quier partes y especial
mente a las justicias donde fueremos so
metidos a cuyo fuero nos sometemos
y jusgamos y rrenunciamos el nro propio
y la ley sit combenerit de juridicione para
que a ello nos apremien como por sentencia
pasada en cosa jusgada. rrenunciamos
las leyes de nro favor y la general
y derechos della. en testimonio
de lo qual lo otorgamos
en la ciudad de Cartagena
en tres dias del mes de he
nero de mill y seyscientos y ve